ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-034-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA VOLQUETA DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS".

LA ALCALDIA DEl MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC-034-2026, procede a modificar la Invitación Pública y sus anexos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Modificar el numeral 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de la Invitación Pública y el correspondiente anexo técnico, el cual quedará así:

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar y transportar las siguientes llantas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro y transporte de llanta nueva para eje direccional, medida **295/80 R22.5**, mínimo **18PR**, índice de carga mínimo **154/151** e índice de velocidad mínimo **M**, destinada a vehículo de carga tipo volqueta.	3
2	Suministro y transporte de llanta nueva para eje de tracción, medida **295/80 R22.5**, mínimo **18PR**, índice de carga mínimo **152/148** e índice de velocidad mínimo **L**, destinada a vehículo de carga tipo volqueta.	5

Las especificaciones señaladas corresponden a condiciones técnicas mínimas. La Entidad no exige una marca, fabricante, línea o referencia comercial determinada.

En consecuencia, podrán ofrecerse llantas de cualquier marca o fabricante, siempre que cumplan o superen integralmente las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.

El proponente deberá indicar claramente en su oferta:

a. Marca de la llanta ofrecida.
b. Referencia.
c. País de fabricación.
d. Medida.
e. Número o clasificación de capas —PR—.

f. Índice de carga.
g. Índice de velocidad.
h. Aplicación de la llanta, señalando si corresponde a eje direccional o eje de tracción.
i. Garantía comercial ofrecida.
j. Fecha o código de fabricación.

El proponente deberá aportar con su oferta la ficha técnica, catálogo, certificación o documento expedido por el fabricante, importador o distribuidor, en el cual puedan verificarse las características técnicas del producto ofrecido.

La ausencia de los códigos comerciales **TB875** y **TB709** no modifica la medida, capacidad, aplicación ni demás condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Modificar el numeral **4.5. EXPERIENCIA** de la Invitación Pública, el cual quedará así:

4.5. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de máximo tres (3) contratos, órdenes de compra, órdenes de suministro, facturas o negocios jurídicos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan cualquiera de los siguientes componentes:

1. Suministro o venta de llantas para vehículos automotores.
2. Comercialización o distribución de llantas para vehículos automotores.
3. Suministro de llantas para vehículos de carga, transporte terrestre, maquinaria o equipo automotor.
4. Suministro de llantas, neumáticos, autopartes o repuestos para vehículos automotores, siempre que dentro del documento aportado pueda verificarse específicamente el suministro de llantas.

La sumatoria de los valores ejecutados y acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando el documento aportado incluya bienes o actividades diferentes al suministro de llantas, el proponente deberá acreditar o discriminar el valor efectivamente correspondiente al componente relacionado con llantas. En caso de que no sea posible establecer dicho valor, la Entidad no tendrá en cuenta el documento para acreditar la experiencia exigida.

La experiencia podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

a. Certificación expedida por el contratante.

b. Copia del contrato acompañada del acta de terminación, liquidación o recibo a satisfacción.

c. Orden de compra u orden de suministro acompañada de constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.

d. Factura de venta acompañada de constancia de recibido, pago o certificación expedida por el adquirente.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista o proveedor.
3. Objeto, alcance o descripción de los bienes suministrados.
4. Valor ejecutado.
5. Fecha de ejecución o entrega.
6. Cumplimiento o recibo a satisfacción.
7. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, cuando corresponda.

Cuando el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que pretenda acreditar la experiencia.

Se eliminan del numeral 4.5 todas las referencias relacionadas con programas artísticos, musicales o culturales; instrumentos musicales; vestuario; utilería; dotaciones culturales y mantenimiento, reparación o conservación de instrumentos musicales.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL APARTADO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Modificar el apartado denominado **CAPACIDAD TÉCNICA**, el cual quedará así:

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que las llantas ofrecidas cumplen integralmente las condiciones técnicas exigidas para la volqueta del Municipio de Marmato.

Para tal efecto, deberá presentar la ficha técnica, catálogo o documento del fabricante, importador o distribuidor en el que se identifiquen, como mínimo:

a. Marca y referencia de la llanta.

b. Medida.

c. Número o clasificación de capas —PR—.

d. Índice de carga.

e. Índice de velocidad.

f. Tipo de construcción.

g. Aplicación para eje direccional o eje de tracción, según el ítem ofrecido.

h. Condiciones de garantía.

La información consignada en la oferta deberá coincidir con las fichas técnicas aportadas.

En caso de existir contradicción entre la información incorporada en el formato de oferta y la ficha técnica del producto, la Entidad efectuará la verificación correspondiente de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables, sin permitir que el proponente modifique o sustituya el producto inicialmente ofrecido.

Toda referencia contenida en la Invitación Pública al suministro de llantas para “maquinaria amarilla” deberá entenderse eliminada y reemplazada por la siguiente expresión:

“Suministro de llantas para vehículo de carga tipo volqueta del Municipio de Marmato, Caldas”.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Modificar el numeral **2.7. FORMA DE PAGO** de la Invitación Pública, el cual quedará así:

2.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marmato pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado mediante **un único pago**, una vez se produzca la entrega total de las ocho (8) llantas requeridas y estas sean recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Acta o constancia de entrega de la totalidad de las llantas.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Informe de ejecución o cumplimiento, cuando sea requerido por la supervisión.
5. Fichas técnicas definitivas de las llantas entregadas.
6. Documento de garantía de las llantas.
7. Soporte en el que pueda verificarse la fecha o código de fabricación.
8. Certificación y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normativa aplicable.
9. Registro Único Tributario —RUT— actualizado y certificación bancaria, cuando sean requeridos para el trámite de la cuenta.
10. Los demás documentos administrativos, tributarios y presupuestales exigidos por el Municipio para el trámite del pago.

El supervisor verificará que las cantidades, marcas, referencias y características de las llantas entregadas correspondan a las ofrecidas y aceptadas dentro del proceso de selección.

No se efectuarán pagos parciales ni anticipos.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y al cumplimiento de los procedimientos internos de la Entidad.

Las demoras derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de los documentos requeridos no serán imputables al Municipio y suspenderán el término para el trámite del pago hasta que el contratista subsane la documentación.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Modificar el formato de oferta económica del proceso MC-034-2026, eliminando las referencias comerciales TB875 y TB709.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás disposiciones, condiciones y requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección de mínima cuantía MC-034-2026, que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente adenda forma parte integral de la Invitación Pública y deberá ser tenida en cuenta por los interesados para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Se expide y publica en Marmato, Caldas, a los 29 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA
Alcalde Municipal